

Núm. 4892.—RESOLUCION del C. N. que autoriza una tarifa de recargo para la común de Azua.—G. O. Núm. 2005 del 3 de Julio 1909.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

Declarada la urgencia.

Vista la instancia elevada por el Ayuntamiento de la Común de Azua, por la cual solicita la aprobación de una tarifa de impuesto sobre ferias,

RESUELVE:

Art. Unico: Aprobar la tarifa siguiente:

Mercancías, por un puesto para su venta....	\$ 0.50
Frutos del país, por una carga id. id. id. . . .	0.12
Pan, dulce etc. etc., por una artesa id. id. id. . .	0.05
Comida, por un caldero.	0.04

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 18 días del mes de Junio de 1909; año 66 de la Independencia y 46 de la Restauración.

El Presidente: Octavio Beras.—Los Secretarios: S. Otero Nolasco.—C. A. Nouel.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado, á los 22 días del mes de Junio de 1909; año 66 de la Independencia y 46 de la Restauración.

El Presidente: F. L. Vásquez.—Los Secretarios: J. Grullón.—Ramón O. Lovatón.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaria de Estado correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Junio de 1909; año 66 de la Independencia y 46 de la Restauración.

El Presidente de la República:

K. CACERES.

Refrendada: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía:—Miguel A. Román hijo.

Núm. 4893.—DECRETO del C. N. que transfiere el duelo nacional.—G. O. Núm. 2005 del 3 de Julio 1909.

RAMON CACERES,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el Decreto del Congreso de fecha 19 de Junio de 1889, que declara día de Duelo Nacional el 4 de Julio de cada año, en memoria del Benemérito Gral, y esclarecido ciudadano Francisco del Rosario Sánchez y demás compañeros de martirio, señala el día 3 del mismo mes para conmemorar dicha fecha;

Considerando: que éste en el presente año, ha caído en un día que la Iglesia no puede celebrar honras fúnebres,

RESUELVE:

UNICO: transferir las honras fúnebres que anualmente se celebran en memoria de los Mártires de la Patria, para el día 7 del presente mes.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Julio de 1909; año 66 de la Independencia y 46 de la Restauración.

El Presidente de la República:
R. CACERES.

Núm. 4894.—LEY que modifica la de Organización Judicial y de Procedimiento de Casación.—G. O. Núm. 2006 del 14 de Julio 1909.—Reproducida por haberse escapado un error, en la G. O. Núm. 2020 del 4 de Septiembre 1909.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

Declarada la urgencia, ha dado la siguiente

LEY

Quedan reformados los artículos 9, 40 y 45 de la Ley de Or-